



DECRETO Nº: E-1764/2017 /

COLINA, 09 de Agosto de 2017.

VISTOS: Estos Antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio Nº E-2537/2015 de fecha 08.09.2015 que aprueba el contrato de comodato de fecha 31.08.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Colina y la Junta de Vecinos Villa Esperanza, de un terreno destinado a la construcción de una multicancha, ubicado en Carretera General San Martín, entre pasaje Calafquén y calle Budi de villa Esperanza de esta Comuna, por un plazo de 5 años renovables. 2) Decreto Nº E-1587/2017 de fecha 18 de julio de 2017, que promulga el Acuerdo Nº 96 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 21 de fecha 18.07.2016, mediante el cual se acuerda prorroga de plazo de comodato por 5 años a contar de la fecha del término del período original -septiembre 2020- a la Junta de Vecinos Villa Esperanza, el inmueble de la multicancha, ubicada en Carretera General San Martín, entre el pasaje Calafquén y calle Budi de Villa Esperanza. 3) Memorándum № 510/2017 de 09.08.2017, del Asesor Jurídico al Secretario Municipal, mediante el cual remite contrato de comodato de fecha 27 de julio de 2017 suscrito con la junta de vecinos Villa Esperanza; 4) Contrato de Comodato de fecha 27 de julio de 2017, suscrito entre la I, Municipalidad de Colina y la Junta de Vecinos Villa Esperanza; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley Nº 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

#### **DECRETO:**

Apruébase el de Contrato de Comodato de fecha 27 de julio de 20176, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su alcaldesa (S), señora ELIZABETH ARELLANO QUIROGA y la JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA, representada por la señora GLORIA ALEGRIA ISOPI, por un período de cinco años, renovables, por periodos iguales y sucesivos, a contar de la fecha de término del período original ( septiembre 2020 ), con el objeto de que postulen al proyecto denominado "Reparación Multicancha" al Fondo Social Presidente de la República, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ ALCALDE FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/EAQ/xcg. DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dideco
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

### CONTRATO DE COMODATO

# I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

#### CON

# JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA

En Colina a 27 de Julio de 2017, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público rol único tributario número 69.071.500-7, representada por su su Alcaldesa (S) doña ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA, chilena, cédula de identidad N° según consta en el Decreto Alcaldicio E-503/2015, de fecha 5 de Marzo de 2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente, "la Municipalidad" o la "La Comodante" y por la otra parte la JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA, Numero 50, representada por doña Gloria Alegría Isopi, cédula nacional de identidad en adelante la "Comodataria", ambos con domicilio en han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Colina es dueña de la Multicancha ubicada en Carretera General San Martin entre el pasaje Calafquen y Calle Budi de la Villa Esperanza, Comuna de Colina.

SEGUNDO: Que por acuerdo Nº 96, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 21, (periodo 2016-2020) de fecha 18 de Julio de 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº E-1587/2016 de fecha 18 de Julio de 2017, la I. Municipalidad de Colina autorizó la prórroga del comodato, a la Junta de Vecinos Villa Esperanza, por 5 años renovables, por periodos iguales y sucesivos, con el objetivo de postular al proyecto denominado "Reparación Multicancha" al Fondo Social Presidente de la Republica Ministerio del Interior y Seguridad Publica.

<u>TERCERO</u>: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina entrega en comodato a la Junta de Vecinos Villa Esperanza la Multicancha ubicada en Carretera General San Martin, entre el pasaje Calafquen y Calle Budi, en conformidad a las estipulaciones que se pactan a continuación:

CUARTO: El plazo será de 5 años, renovables por periodos iguales y sucesivos, sin ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

**QUINTO:** En el evento de ponerse término al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en el inmueble, quedarán en beneficio de la I. Municipalidad de Colina, sin costo alguno para ésta.

<u>SEXTO:</u> La comodataria será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.

**SEPTIMO:** Queda estrictamente prohibido la comodataria ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato.

OCTAVO: Las partes establecen que la vigencia del presente contrato, queda condicionado a que facilite la comodataria la Multicancha a otras Organizaciones Comunitarias, debiendo previamente el requirente solicitarlo mediante carta o a petición formal. Esta condición tendrá carácter de esencial en el vínculo contractual que se genera en este acto.

NOVENO: La comodante se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada la comodataria las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad, por otro lado la comodataria se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida.

**<u>DECIMO</u>**: Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y en especial:

- a).- El incumplimiento de las obligaciones de la comodataria, especialmente las contempladas en los artículos 2.177 y 2.178 del Código Civil; y
- b).- Aquéllas que pueda aducir la autoridad municipal, por razones de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo 2.180, inciso 2º, numerales 2 y 3, del mismo cuerpo legal.

<u>UNDÉCIMO:</u> Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**<u>DUODÉCIMO</u>**: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la Junta de Vecinos, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.

ELIZABETH AI BUANDRA AREILANO QUIROGA

\*\* IKOSERE MUNICIPAMIDAD DE COLINA

\*\* LCALO\*\*

dloria alegria isopi junta de vecinos villa esperanza

V°B Asesor Jurídico.

V°B Directora de Control.